



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 073 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18105 DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE PISUQUIA – LUYA - AMAZONAS"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, en conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional N° 001-



CONSORCIO PISUQUIA
Ing. Jimmy C. Durango Guerra
REPRESENTANTE LEGAL.

073



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18105 DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE PISUQUIA – LUYA - AMAZONAS"

2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de febrero del 2013.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VEGÉSIMO TERCERA: FACULTAD PARA ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VEGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD** : Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA** : Jirón Piura N° 530, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario. Asimismo, EL CONTRATISTA, proporciona las siguientes direcciones electrónicas para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

jdurangoguerra@gmail.com

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad proceden a firmarlo por duplicado en la ciudad de Chachapoyas al

07 NOV. 2016

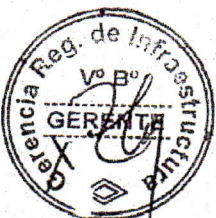
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. Leoncio Temoche Castro
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PISUQUIA

Ing. Jimmy C. Durango Guerra
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"



NOTARIA
Abanto
AV. SAENZ PEÑA 977 - CHICLAYO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTE DOCUMENTO 87

CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS PERSONAS NATURALES: JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA Y GERARDO PAZ OLIVERA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTE DOCUMENTO

G. Abanto
NOTARIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO PISUQUIA, QUE OTORGA LA PERSONA NATURAL DON: JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA CON RUC N° 434097580, PERUANO Y INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 43409758, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRÓN PIURA N° 530 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DE OTRA PARTE LA PERSONA NATURAL DON GERARDO PAZ OLIVERA CON RUC N° 166594914, PERUANO Y ARQUITECTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16659499, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TRIUNFO N° 532, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

PRIMERO.- OBJETO

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CONSTITUIRSE COMO UN CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PISUQUIA INTEGRADO POR JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA Y GERARDO PAZ OLIVERA, PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SIGUIENTE PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18105 DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS".

SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO LOS CONSORCIADOS FORMALIZAN EL CONTRATO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO, EL MISMO QUE TENDRA COMO DENOMINACION CONSORCIO PISUQUIA, QUE PARA TODO FIN EMPEZARA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y CULMINARA CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA.

TERCERO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA DE REALIZAR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SIGUIENTE PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18105 DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL

POR LA PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL SERA EN EL JR. UNIÓN N° 530 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL INGENIERO CIVIL JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA, IDENTIFICADO CON DNI N° 43409758 QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ, COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PISUQUIA QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL CONSORCIO Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

EDWIN G. ABANTO
NOTARIO

VB°

1

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA 86

1. ESTA FACULTADO A SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, ASI COMO ADDENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.
2. A SOLA FIRMA CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES A SOLICITAR CARTAS FIANZAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO IMAZA.
3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL SEA ESTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ÁRBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.
5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 728, LEY 26636 Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.
6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICÍA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCIÓN DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.
7. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRAER FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE.
8. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
9. LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LOGISTICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INGENIERO CIVIL JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA IDENTIFICADO CON DNI N° 43409758.

SEXTO.- AFECTACION TRIBUTARIA

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, ESTIPULADA EN EL ANEXO N° 05, DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO; SERA LLEVADA POR JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA, RUC N° 10434097580, QUIEN ACTUARA COMO OPERADOR TRIBUTARIO, EN TAL SENTIDO ESTE EMITIRA LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN A "LA ENTIDAD" QUE FINANCIA EL PROYECTO; Y LA ENTIDAD AL



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

85

MISMO TIEMPO EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES O DEPOSITOS BANCARIOS
NOMBRE DE JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA.



SEPTIMO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y FUNCIONES DE CADA CONSORCIADO DEL CONSORCIO, ES LA SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA:

50% DE OBLIGACIONES

- APOORTE CURRICULAR DE LOS PROFESIONALES
- ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
- ADMINISTRACION CONTABLE DEL CONSORCIO

OBLIGACIONES DE GERARDO PAZ OLIVERA:

50% DE OBLIGACIONES

- RESPONSABLE TECNICO DURANTE LA ELABORACION DEL PROYECTO
- EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS

SEPTIMO. -

EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; TODA CONTROVERSA QUE SURJA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN ARBITRO UNICO, BAJO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, O EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE, DE ACUERDO CON SU REGLAMENTO DE CADA INSTITUCION.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS NATURALES DON JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA Y DON GERARDO PAZ OLIVERA.

CHACHAPOYAS, 28 DE OCTUBRE DEL 2016

[Handwritten signature of Jimmy Clayde Durango Guerra]

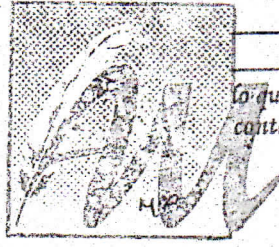
[Handwritten signature of Gerardo Paz Olivera]

JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA
DNI NRO. 43409758

GERARDO PAZ OLIVERA
DNI N.º 16659499

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) a GERARDO PAZ OLIVERA corresponde(n) a GERARDO PAZ OLIVERA identificado(s) con DNI 16659499.

NOTARIA



Abanto Montalván

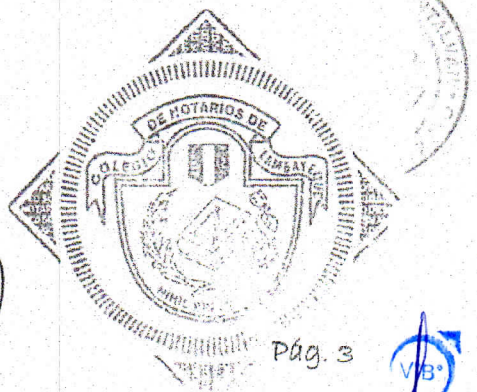
Lo que doy fe. El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento. (Art. 1087 Ley del Notariado)

Chiclayo,

28 OCT 2016



Abanto G. Abanto Montalván
NOTARIO DE CHICLAYO
REG. C.M.LAMB. N.º 57
(Una Firma)



Pág. 3





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 088 -2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI.

Chachapoyas, 27 JUN 2017

VISTO:

El Informe N° 946-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 20 de junio de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley del Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2016-Gobierno Regional Amazonas/GR, del 28 de diciembre de 2016, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año 2017 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, según Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos con fecha 14 de diciembre de 2015 se declara la viabilidad del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752;

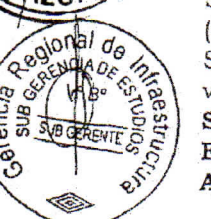
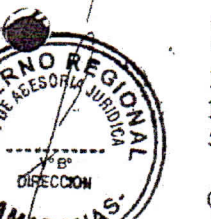
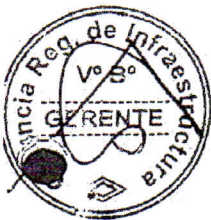
Que, mediante Carta N° 001-2017-CONSORCIO PISUQUIA/RL de fecha 09 de enero de 2017 el Ing. Jimmy C. Durango Guerra - Representante Legal del Consorcio Pisuquia hace llegar el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752;

Que, la Sub Gerencia de Estudios con proveído de fecha 10 de enero de 2017, dispone su revisión e informe al Arq. David H. Huanilo Samillán - Evaluador de Proyectos;

Que, con Informe N° 032-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-DHHS de fecha 14 de marzo de 2017, el Arq. David H. Huanilo Samillán - Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, alcanza la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017 se registró la Verificación de Viabilidad en el Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos por el monto de S/ 4,481,728.18 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 18/100 Soles), habiéndose incrementado en 138.91% respecto del costo de inversión declarado viable del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752;

Que, con fecha 08 de mayo de 2017 se registró en la fase de inversión (Formato SNIP 15) en el banco de proyectos el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752; por el monto de





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

83



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 088 -2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI.

S/ 4,481,728.18 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 18/100 Soles);

Que, con Informe del visto de fecha 20 de junio de 2017 la Sub Gerencia de Estudios otorga la conformidad, al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 4,481,728.18 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 18/100 Soles), elaborado por el Consorcio Pisuquia y evaluado por el Arq. David H. Huanilo Samillán con CAP N° 14976 - Evaluador de Proyectos, recomendando su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 377-Gobierno Regional Amazonas/CR de 30 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas y Facultades otorgadas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2016 Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R.AMAZONAS/PR; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS"**; con código SNIP 341752, por el monto de S/ 4,481,728.18 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 18/100 Soles), con presupuesto al mes de marzo de 2017, cuyo desagregado se detalla a continuación:

1. Costo Directo	:	S/	2'984,870.89
2. Gastos Generales de la Obra (9.87%)	:	S/	294,750.60
3. Utilidad (8.00%)	:	S/	238,789.67
SUB TOTAL	:	S/	3'518,411.16
4. IGV (18%)	:	S/	633,314.01
COSTO DE OBRA	:	S/	4'151,725.17
Gastos de Supervisión	:	S/	149,709.45
Utilidad de Supervisión (5.00%)	:	S/	7,485.47
IGV de Supervisión (18%)	:	S/	28,295.09
5. Gastos Total de Supervisión	:	S/	185,490.01
6. Gastos de Gestión del Proyecto	:	S/	55,150.00
7. Estudios Definitivos a Nivel de Expediente Técnico	:	S/	58,365.00
8. Módulo de Asistencia Técnica y Capacitación	:	S/	16,500.00
9. Plan de Monitoreo Arqueológico Elaboración y Ejecución	:	S/	14,498.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	:	S/	4'481,728.18





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 088 -2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI.

Modalidad de ejecución presupuestal : Indirecta

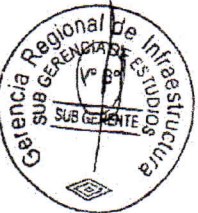
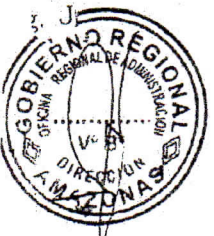
Plazo de Ejecución : 240 Días Calendarios

El mismo que consta de:

- ✓ Memoria Descriptiva
- ✓ Seguridad y Señalización
- ✓ Memoria de Cálculo
- ✓ Metrados
- ✓ Presupuesto General
- ✓ Análisis de Costos Unitarios
- ✓ Precios e Insumos
- ✓ Presupuesto Analítico
- ✓ Formula Polinómica
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Cronogramas
- ✓ Estudios de Mecánica de Suelos
- ✓ CIRA
- ✓ Módulo de Capacitación Docente
- ✓ Fletes
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Topografía
- ✓ Planos por Especialidad
- ✓ Equipamiento y Mobiliario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las Instancias internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JHON PERCI SALAZAR ARCE
GERENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 276 -2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas,

13 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1366-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Informe N° 141-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-DHHS de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por el Arq. David H. Huanilo Samillán, sobre la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia – Luya - Amazonas" con código SNIP 341752, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Amazonas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, y documentos de gestión que la regulan;

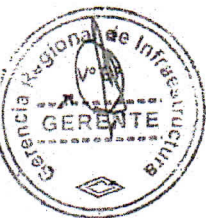
Que, en ese contexto como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2016-GRA/CS - Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 07 de noviembre de 2016, con el Consorcio Pisuquia conformado por el Ing. Jimmy Clayde Durango Guerra y el Arq. Gerardo Paz Olivera, cuyo objeto establece las condiciones y obligaciones entre la Entidad y el Consultor en la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia – Luya - Amazonas" con código SNIP 341752, por un monto de S/ 58,365.00 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), excluido el Impuesto General a la Venta; estableciendo un plazo de ejecución de 60 días calendarios; computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con Carta N° 004-2017-Consorcio Pisuquia/RL de fecha 21 de agosto de 2017, el Ing. Jimmy C. Durango Guerra – Representante Legal del Consorcio Pisuquia, alcanza la liquidación del contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia – Luya - Amazonas" con código SNIP 341752;

Que, la Sub Gerencia de Estudios con proveído de fecha 21 de agosto de 2017, dispone su revisión e informe correspondiente al Arq. David H. Huanilo Samillán;

Que, con Carta N° 056-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-DHHS de fecha 23 de agosto de 2017, el Arq. David H. Huanilo Samillán - Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, solicita la evaluación y revisión de la documentación pertinente para la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, al Sr. Angel Alberto Cullampe Servan - Asistente de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, con Informe N° 185-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-AACS/A de fecha 25 de agosto de 2017, el Sr. Angel Alberto Cullampe Servan – Asistente de la Sub Gerencia de Estudios, da a





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 276 -2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

conocer que se encuentra conforme la liquidación presentada del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, y que se realice la tramitación del acto resolutorio, para la aprobación de la liquidación del Contrato en mención y se proceda con la devolución respectiva de la retención del fondo de garantía por la suma de S/ 5,836.50 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 soles), equivalente al 10% del monto contractual;

Que, con Informe N° 141-2017-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-DHHS de fecha 28 de agosto 2017, el Arq. David H. Huanilo Samillán - Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, otorga la **conformidad** a la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el Consorcio Pisuquia conformado por el Ing. Jimmy Clayde Durango Guerra y el Arq. Gerardo Paz Olivera;

Que, mediante Informe del visto de fecha 31 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Estudios encuentra procedente su aprobación por lo que emite la conformidad a la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 07 de noviembre de 2016, con el **Consorcio Pisuquia** conformado por el Ing. Jimmy Clayde Durango Guerra y el Arq. Gerardo Paz Olivera, cuyo objeto establece las condiciones y obligaciones entre la Entidad y el Consultor en la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia - Luya - Amazonas" con código SNIP 341752, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

PROYECTO : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia - Luya - Amazonas" con código SNIP 341752.

CONTRATO DE GERENCIA : N° 073-2016

PLAZO CONTRACTUAL : 60 DIAS CALENDARIOS

Consultor	Consorcio Pisuquia (Conformado por Ing. Jimmy Clayde Durango Guerra y el Arq. Gerardo Paz Olivera)	
Fecha de suscripción del contrato	07-11-2016	
Fecha de inicio contractual	08-11-2016	
Plazo contractual en días	60	Computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, conforme a lo establecido en los términos de referencia.
Monto del contrato S/.	S/ 58,365.00	(A)
Presentación del 1er Entregable	11-11-2016	Plazos computados según lo estipulado en los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada N° 020-2016-G.R.A/CS Primera Convocatoria En el Punto 12. Cuadro N° 02 Plazos de Entrega y Formas de Pago
Retraso en la presentación del 1er entregable (D.C.)	0	
Conformidad del 1er Entregable	18-11-2016	
Presentación del 2do Entregable	02-12-2016	
Retraso en la presentación del 2do entregable (D.C.)	0	
Conformidad del 2do Entregable	09-12-2016	
Presentación del 3er Entregable	09-01-2017	
Retraso en la presentación del 3er entregable (D.C.)	0	
Conformidad del 3er Entregable	16-03-2017	



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 276 -2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

<i>Retenciones realizadas por atraso en presentación del expediente técnico</i>		
Número de días	0	
Multa por día	00.0	
Retención realizada de Acuerdo al Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	S/ 5,836.50	<i>Según la Cláusula Décimo Cuarta: Garantías del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-G.R.AMAZONAS/GGR</i>
Pagos Efectuados		
Año 2016		
Pagos efectuados (1) / C.P. N° 8710	S/ 17,509.50	<i>Pago del 40% del monto total del contrato a la presentación y conformidad del Informe N° 02</i>
Retención fondo de garantía		
C.P. N° 8709	S/ 5,836.50	<i>Garantía Retenida equivalente al 10% del Monto Contractual</i>
Año 2017		
Pagos efectuados (2) / C.P. N° 9585	S/ 35,019.00	<i>Pago del 60% del monto total del contrato a la presentación y conformidad del Informe N° 03</i>
Total pagos efectuados	S/ 58,365.00	(B)
Total de retención de fondo de garantía	S/ 5,836.50	
Otros Descuentos	S/ 0.00	
MONTO TOTAL A LIQUIDAR AL CONSULTOR	S/ 0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 0.00	(A) - (B)
MONTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	S/ 58,365.00	

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 377-Gobierno Regional Amazonas/CR de 30 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional Amazonas y facultades Otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-G.R.AMAZONAS/GR, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por aprobada la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el Consorcio Pisuquia conformado por el Ing. Jimmy Clayde Durango Guerra y el Arq. Gerardo Paz Olivera, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia - Luya - Amazonas" con código SNIP 341752, por un monto de S/ 58,365.00 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), excluido el Impuesto General a la Venta; no existiendo saldo a favor del Consultor;

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas después de consentida la presente resolución, devuelva el monto de

VºBº



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



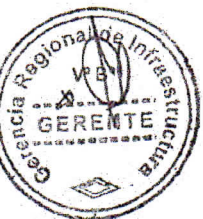
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 276 -2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

S/. 5,836.50 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), como garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas y al Consorcio Pisuquia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MED. YESPER SARAVIA DIAZ
Gerente General Regional





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

77

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CONSTANCIA DE PRESTACION

N° 119

Quien suscribe, DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

HACE CONSTAR

Que, el CONSORCIO PISUQUIA conformado por (Jimmy Clayde Durango Guerra y Gerardo Paz Olivera), ha realizado Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia - Luya - Amazonas”, entre ellos debiendo realizar las siguientes actividades de:

CONTRATO : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
N° 073-2016-G.R.AMAZONAS/GGR
ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 020-2016-
G.R.AMAZONAS/CS PRIMERA CONVOCATORIA

DESCRIPCION DEL SERVICIO: Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto:
“Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa N° 18105 de San Ramón, Distrito de Pisuquia - Luya - Amazonas”.

MONTO DEL CONTRATO : S/ 58,365.00 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)

PLAZO DEL CONTRATO : 60 días calendarios
(Computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato)

PENALIDADES : NINGUNA

Se expide el presente de acuerdo a lo solicitado, para los fines que crea conveniente.

Chachapoyas, 23 de Noviembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA
Director



DOC: 1220597
EXP: 928232

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E.
N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LOPECANCHA – LUYA – AMAZONAS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LOPECANCHA
LUYA - AMAZONAS



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2016 - MDSJ/LA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDSJL-CE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA**, con domicilio fiscal de coordinación en el Jr. Mirador del Valle Utcubamba # 150, Distrito San Juan de Lopecancha, Provincia de Luya, Región Amazonas, representado legalmente en este acto por su Alcalde, Sr. **Marco Antonio Gutiérrez Cruz**, identificado con DNI N° 33429805, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el Sr. **GERARDO PAZ OLIVERA**; con RUC N° 10166594991, identificado con DNI N° 16659499, con domicilio legal en Jr. Triunfo N° 532 - Chachapoyas a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783 Ley Descentralización.
- Ley Orgánica de Gobiernos Locales

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de contratar el servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS" y considerando que dicho proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones -2015 (PAC), con Resolución de Alcaldía N°078 -2015-MDSJ/LA, de fecha 30 de Noviembre del 2015.

LA MUNICIPALIDAD mediante Resolución de Alcaldía N°079 -2015-MDSJ/LA, de fecha 01 de Diciembre del 2015, Aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS", por el valor referencial de S/. 94,400.00 (Noventa y cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 Nuevo Soles); asimismo notificada el Comité Especial Permanente designado con Resolución de Alcaldía N° 080-2015-MDSJ/LA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2016 - MDSJL/A

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2016-MDSJL-CE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"

LA MUNICIPALIDAD, con fecha 03 de Diciembre del 2015 Aprueba las Bases del Proyecto de Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2015-MDSJL-CE mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2015-MDSJL/A, quedando Contenido la Buena Pro el día 22 de Diciembre del 2015 a EL CONSULTOR, cuya propuesta económica asciende a S/. 80,000.00 (Ochenta Con 00/100 Nuevo Soles); estando al conocimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

EL CONSULTOR previo a la suscripción del contrato ha presentado la siguiente documentación.

Constancia Vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL CONSULTOR se compromete a realizar Servicio de Consultoría para Elaborar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD Se obliga a pagar por la contraprestación de EL CONSULTOR, el monto ofertado, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2015-MDSJL-CE, ascendente a la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil Con 00/100 Nuevo Soles), el cual no incluye el IGV.

Handwritten signature and text: Gerardo Paz Olivera, I.E. 18177

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

El servicio tiene por objeto realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS", para lo cual EL CONSULTOR debe cumplir con las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia, la misma que forma parte del presente contrato.

El responsable de generar la factura para pago por el servicio realizado será GERARDO PAZ OLIVERA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2016 - MDSJ/LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2016-MDSJL-CE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio será de Sesenta (60) días Calendario; la vigencia del contrato se inicia al día siguiente de la firma del presente contrato y concluye con el pago a EL CONSULTOR, previa conformidad por el servicio prestado. Queda establecido que EL CONSULTOR, debe adoptar toda las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual. La ampliación del plazo de ejecución, procede en los casos establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso selección que establecen obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES

EL CONSULTOR, en aplicación a lo establecido en el artículo 161° - Expresiones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento por ser un contrato de servicio derivado de Proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, como retribución de la presentación, pagará a EL CONSULTOR en dos armadas: 1er. Pago: 30% del importe del contrato a la entrega del 1er. Informe. 2do. Pago: 70% del importe del contrato a la Aprobación Definitiva por parte del Evaluador. Se deberá presentar un juego original con todo lo indicado el capítulo 8.1 y 8.2 (Términos de Referencia) a la Municipalidad Distrital San Juan De Lopecancha; el estudio será en forma impresa y digital con el software correspondiente a su lectura y modificación, no se aceptarán archivos en formatos de Adobe Acrobat.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LOPECANCHA
LUYA - AMAZONAS



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2016 - MDSJ/LJA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDSJL-CE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio relacionado con el cumplimiento del, términos de referencia y bases la otorgará LA MUNICIPALIDAD; esta conformidad se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la LEY de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times 55}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar ese hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final del contrato.

Las justificaciones por el retraso se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Resolución del contrato se aplicará concordancia con el artículo 44° Ley de Contrataciones del Estado y artículos 167°, 168°, 169° y 170° de su Reglamento.

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, mas no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2016 - MDSJ/LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2016-MDSJL-CE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18146 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"

- No cuenta con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Asimismo cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley. El Laudo Arbitral emitido definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan De Lopecancha, el .04 de Enero 2016.

Municipalidad Distrital San Juan de Lopecancha. Manco Antonio Gutierrez Cruz, Alcalde. LA MUNICIPALIDAD

EL CONSULTOR

VB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CONFORMIDAD DE SERVICIO

Mediante el presente documento, el que suscribe Alcalde de la **Municipalidad Distrital de San Juan de Lopecancha** deja constancia que el ARQ. GERARDO PAZ OLIVERA, ha realizado el Expediente Técnico de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"**, según la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-MDSJ/LA, de fecha, 22 de Diciembre del 2015, que establecen los terminos siguientes:

Ubicación:

- Institución : *Municipalidad Distrital de San Juan de Lopecancha*
- Distrito : *San Juan de Lopecancha*
- Provincia : *Luya*
- Región : *Amazonas*
- Monto : *S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles)*
- Plazo : *60 días*

Durante la elaboración del servicio de consultoría materia del presente Contrato, ha cumplido con los plazos correspondientes en la prestación del Servicio como Proyectista, sin haber incurrido en penalidad.

San Juan de Lopecancha, 11 de Mayo del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA
ALCALDE
GERARDO PAZ OLIVERA

y/B°